

## Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

**2971** *ORDEN 4137/2006, de 31 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a la Mejor Instalación Solar Térmica y Mejor Instalación Solar Fotovoltaica en la Comunidad de Madrid y se convoca la Segunda Edición de los mismos.*

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid tiene atribuidas competencias en materia de ahorro y eficiencia energética y fomento del uso de energías renovables, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según lo dispuesto en los artículos 26.1.1.11 y 26.3.1.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en los Decretos 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con el Real Decreto 1860/84, de 18 de julio, de Transferencias en Materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid.

Los premios que se convocan, en esta segunda edición, suponen un reconocimiento a las actuaciones encaminadas a garantizar el desarrollo eficaz de las energías renovables y fomentar el ahorro energético en la Comunidad de Madrid, al objeto de conseguir que el desarrollo económico y social se haga de una forma cada vez más respetuosa con el medio ambiente, acercándose a los objetivos de un desarrollo sostenible.

Se trata, asimismo, de potenciar la concienciación social en el hecho de que se debe caminar hacia un uso de aquellas energías alternativas que reduzcan la dependencia energética de la Comunidad de Madrid respecto de las energías convencionales.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería de Economía e Innovación Tecnológica,

### DISPONGO

#### Artículo único

Se convoca la Segunda Edición y se regulan las bases de los Premios a la Mejor Instalación Solar Térmica y Mejor Instalación Solar Fotovoltaica en la Comunidad de Madrid, que se aprueban y hacen públicas en el Anexo de la presente Orden.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de julio de 2006.

El Consejero de Economía  
e Innovación Tecnológica,  
FERNANDO MERRY DEL VAL  
Y DÍEZ DE RIVERA

### ANEXO

#### Primera

*Objeto de las bases de los premios*

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de los Premios a la Mejor Instalación Solar Térmica y Mejor Instalación Solar Fotovoltaica en la Comunidad de Madrid, con el fin de estimular y promocionar el uso de la energía solar en la región, así como la actitud innovadora de las personas, empresas e instituciones que hacen uso de la misma.

#### Segunda

*Solicitantes*

Podrán participar en las convocatorias todas aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares de un sistema solar térmico

o fotovoltaico de producción de energía en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, instalado durante los dos años anteriores al año de la correspondiente convocatoria y que no haya obtenido, para la misma instalación, ningún otro premio de la misma naturaleza local, regional, nacional o internacional.

#### Tercera

*Dotación*

Entre los participantes que cumplan las condiciones enumeradas en la base segunda se otorgarán:

1. Un primer premio en cada una de las dos modalidades, Solar Térmica y Solar Fotovoltaica, consistente en un diploma acreditativo.
2. Dos menciones especiales del Jurado en cada una de las dos modalidades.
3. Autorización a los premiados para que puedan hacer pública la obtención de los citados premios durante los dos años siguientes a la fecha de su concesión.

#### Cuarta

*Formalización y presentación de las candidaturas*

1. Las candidaturas se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F4, de Madrid), en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, o de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única o en cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las candidaturas será de tres meses, contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

3. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación del modelo de impreso que figura como Apéndice de las presentes bases firmadas por el titular o representante legal, que deberá ir acompañado de originales o copias compulsadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica (escritura, estatutos, documento nacional de identidad, etcétera) y de la representación alegada en su caso.
- b) Memoria explicativa de la instalación en la que se indiquen sus características fundamentales y se exponga de manera explícita que la persona física o jurídica candidata cumple con lo previsto en las presentes bases y las razones por las cuales se propone la candidatura de la instalación realizada al premio, así como cualquier información adicional que, a juicio del solicitante, pueda contribuir a la mejor evaluación de la propuesta, de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta. Se adjuntará reportaje fotográfico de la instalación realizada.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. El certificado emitido por la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será aportado de oficio por la propia Administración.
4. La ordenación e instrucción de las candidaturas corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el punto 3 de la presente base, se requerirá al interesado para que, dentro del plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la Orden de resolución de la convocatoria prevista en la base sexta, los interesados cuya solicitud no haya sido premiada podrán retirar la documentación presentada.

#### **Quinta**

##### *Evaluación y selección*

1. El Jurado Calificador estará compuesto por:
  - Presidente: El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, que podrá delegar en el Director General de Industria, Energía y Minas.
  - Tres Vocales, que serán funcionarios de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
  - El Secretario, que será funcionario de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
2. Al Jurado podrán incorporarse como expertos, con voz pero sin voto, personas pertenecientes a otros organismos o instituciones, públicos o privados, que tengan relación con las materias de los premios.
3. La composición del Jurado se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
4. El funcionamiento de este Jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. El Jurado se encargará del estudio y evaluación de la documentación presentada, conforme a los siguientes criterios de valoración:
  - Originalidad, creatividad e imaginación: Hasta 10 puntos.
  - Integración de las instalaciones con el entorno: Hasta 10 puntos.
  - Grado de autoabastecimiento energético conseguido: Hasta 7 puntos.

- Valor y contenidos tecnológicos de la instalación: Hasta 7 puntos.
- Impacto y repercusión social: Hasta 10 puntos.
- Grado de cooperación con organismos públicos y privados de investigación en materia de energías renovables: Hasta 5 puntos.

#### **Sexta**

##### *Resolución y notificación*

1. El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, de conformidad con la propuesta del Jurado que se elevará a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resolverá la convocatoria mediante Orden.
2. Esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los galardonados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. La notificación y la publicación de la resolución se realizará en el plazo máximo de nueve meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

#### **Séptima**

Si, a juicio del Jurado, ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes para ser galardonada, estos premios serán declarados desiertos.

Previamente a la entrega de los premios, los galardonados, que se recogerán en Acta del Jurado firmada por su Secretario con visto bueno del Presidente, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

#### **Octava**

La presentación de las propuestas por parte de los candidatos supone la aceptación de las presentes bases.



**Comunidad de Madrid**

**APENDICE**



**Madrid solar**

Espacio reservado para la etiqueta de Registro

<b>Convocatoria</b>			
Orden _____/2006, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a la Mejor Instalación Solar Térmica y Mejor Instalación Solar Fotovoltaica en la Comunidad de Madrid y se convoca la Segunda Edición de los mismos.			
<b>1. DATOS DEL INTERESADO/A</b>			
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/CIF:	
Domicilio Social (calle/plaza):			Nº:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Actividad:			
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)			
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/CIF:	
Domicilio Social (calle/plaza):			Nº:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA</b>			
Nombre y apellidos/Razón Social:		NIF/CIF:	
Domicilio Social (calle/plaza):			Nº:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Cargo:			
<b>3. PREMIO SOLICITADO</b>			
Mejor Instalación Solar Térmica:		Mejor Instalación Solar Fotovoltaica:	
<b>4. DATOS DE LA INSTALACIÓN</b>			
Domicilio (calle/plaza):			Nº:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	
Fecha de puesta en servicio:			

En Madrid, a        de        de 2006

(FIRMA)

EL/LA SOLICITANTE

El/la arriba firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden que regula estos premios y que cumple con los requisitos señalados en la Orden y SOLICITA le sea concedido el premio solicitado para la instalación que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

*Los datos de carácter personal recogidos en esta documentación son tratados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la base de datos correspondiente. Podrán realizarse con ellos las cesiones previstas en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Industria, Energía y Minas (calle Cardenal Marcelo Spinola, 14, 28016, Madrid), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

<b>DESTINATARIO</b>	<b>CARGO/ÓRGANO:</b> ..... <b>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>
---------------------	--